

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

11001 3103 022 2018 00597 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora notificó¹ de forma efectiva, conforme al artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien dentro del término legal no emitió contestación alguna.

2. Obre en los autos y para lo fines legales pertinentes la contestación allegada por la Procuraduría General de la Nación², así como la manifestación³ que realizó la parte actora al respecto.

3. Conforme al memorial allegado al correo electrónico el día 29 de julio de 2021⁴, y dado que cumple los requisitos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia presentada por la apoderada de la demandada, la abogada ANDREA MILENA VERA PABÓN.

Téngase en cuenta que la mencionada tuvo efectos desde el día 6 de agosto de 2021 (inciso 5 art. 76 ibidem).

4. Dado que la nulidad decretada por el *a quem* no afectó las pruebas ya practicadas (art. 138 inciso 2 ejusdem), así como no que hay más pruebas por practicar, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para recepcionar los alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia, la cual se llevará a cabo el día 29 de junio del año 2022, a la hora de las 10:00 a.m.

¹ Carpeta 01 Pdf 14

² Carpeta 01 Pdf 20

³ Carpeta 01 Pdf 22

⁴ Carpeta 01 Pdf 16 a 19

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0790df4233482b9742efb4bd66eada3aec35d013218d3a90744b80783838dbb7**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>